

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo admitirse la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra MOÍSES PÁEZ SALCEDO, GABRIEL PÁEZ GUERRERO, TERESA PÁEZ SALCEDO, LUCAS PÁEZ SALCEDO, GUADALUPE PÁEZ SALCEDO, ANA MERCEDES CALDERÓN NEIRA y DIANA PAOLA GARNICA REYES y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ERNESTINA PÁEZ SALCEDO (Q.E.P.D), se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que adecue el poder incluyendo como demandado al señor GABRIEL PAEZ GUERRERO.

Para lo anterior, el Despacho le concede el término de la ejecutoria del presente auto y así proceder a la admisión de la demanda, de no cumplir con la anterior exigencia, en el término indicado, la demanda será rechazada.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbe32d4b282331d9608cd160816a79638723bc966c01b76a2051ba25cc4f170**

Documento generado en 23/03/2023 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>